Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación
***

DICTAMEN N° 49/2014

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2014 PARA " MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – UNI, PLURIANUAL 2.014 – 2.015"

Encarnación, 10 de septiembre de 2.014.-

Señor:
Rector de la Universidad Nacional de Itapúa
Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, en virtud de las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2014 PARA " MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – UNI, PLURIANUAL 2.014 – 2.015"** , solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

2. Antecedentes.

Que, se ha visto y considerado, los expedientes Nº 3957, 4009, 4010, 4011, 4012/14; el llamado **N° 269876** del Plan Anual de Contrataciones – Año 2014 de la Universidad Nacional de Itapúa y la **RESOLUCIÓN REC Nº 096/2014**, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Señor Daniel A. Chileski, Böttger, Constructora SRL,Señor Federico D. Fleitas Roa, Arq. Rodolfo Ayala Pelzer y Señor Julio César Barboza B., todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por el **TOTAL** evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, de Carácter Plurianual (2.014), hasta la Disponibilidad Presupuestaria y para el año (2.015) sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

4. Acto de Apertura, Monto de Ofertas y ajuste de precios por errores aritméticos - Art. 64 num.4 Decreto 21909.

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas que se describen a continuación de conformidad al Acta de Apertura de Sobres: **1) Arq. Rodolfo Ayala Pelzer con C.I. Nº 2.481369**, por la suma total de **Gs. 670.000.000** (Guaraníes seiscientos setenta millones); **2). Ing. Rafael Ruíz López Moreira, con C.I.Nº 334.140**, por la suma total de **Gs. 553.129.378** (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones ciento veintinueve mil trescientos setenta y ocho); **3) San Blás Construcciones SRL,** por la suma total de **Gs. 513.999.848** (Guaraníes quinientos trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho); y **4). Böttger Constructora SRL,** por la suma total de **Gs. 570.488.525** (Guaraníes quinientos setenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veinticinco); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que las firmas: **Arq. Rodolfo Ayala Pelzer y San Blás Construcciones SRL**, han incurrido en error de multiplicación en el monto final de sus ofertas, razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando los montos de las ofertas en: **Arq. Rodolfo Ayala Pelzer. Gs. 670.021.780**, y **San Blás Construcciones SRL en . Gs. 513.999.759.**----------

5. Observaciones Legales - Art. 60 num. 1, 2 y 5 Decreto 21909.

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres que la Empresa ***Böttger Construcciones SRL***, *su PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*, **es de G. 3.000.000 (Guaraníes Tres millones);** no cumpliendo con el porcentaje del 5% exigido en el Pliego de Bases y Condiciones (Documento de carácter sustancial), el Art. 60 num. 1, 2 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

Así mismo la oferta del ***Ing. Rafael Ruíz López Moreira ,*** **no presenta la "***CARTA DE OFERTA"* solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (Documento de carácter sustancial), el Art. 60 num. 2 y 5 del Decreto Nº 21909/03, y demás concordantes, en estas condiciones quedan **DESCALIFICADAS** las firmas mencionadas.----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción de las empresas citadas en el párrafo precedente; y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes seleccionadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como Anexo II al presente dictamen), en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea la más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta más baja Por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, de Carácter Plurianual (2.014 – 2015), hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

7) Conclusión.

Que, por todas las consideraciones citadas precedentemente, el Comité de Evaluación, eleva el presente Dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA DESCALIFICACIÓN de las ofertas de *"Böttger Construcciones SRL"***, *por no presentar su* ***Póliza de Mantenimiento de Oferta, conforme al porcentaje requerido en el Pliego,*** *no cumpliendo con el Art. 60 num. " 1, 2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03* ***y la oferta del "Ing. Rafael Ruíz López Moreira"*****, por no presentar la Carta de Oferta, requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no ajustándose** a lo establecido en el Art. 60 num. " 2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **LA ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2014 PARA " MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – UNI, PLURIANUAL 2.014 – 2.015",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa ***SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,*** *por la suma total de* ***Gs. 513.999.759*** *(Guaraníes quinientos trece millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve),* (Año 2.014 Gs. 266.079.883, acorde a la disponibilidad presupuestaria y año 2.015 Gs. 247.919.876, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación)**; con el I.V.A incluido;** conforme al cuadro de adjudicación que se anexa al presente Dictamen.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------
ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios F.

Arq. Edith Páez de M.

Dr. René Arrúa T.

Lic. Marciano Leiva G.

Abg. Raquel Velázquez S.